



MUNICIPALIDAD DE GENERAL Pueyrredón



Mar del Plata

Expediente D.E.: 10582-3-2012  
Expediente H.C.D.: 2145-D-2012  
Nº de registro: O-15474  
Fecha de sanción: 20/12/2012  
Fecha de promulgación: 28/12/2012  
Decreto de promulgación: 2790

## **ORDENANZA Nº 21152**

**Artículo 1º.-** Sustitúyese el artículo 11º de la Ordenanza nº 20.980 por el siguiente texto:

**Artículo 11º.-** Los solicitantes cuyos trámites de regularización se encontraren iniciados al momento de la puesta en vigencia de la presente, aún no aprobados o visados, y que cuenten o no con sentencia firme o apelada del Juzgado Municipal de Faltas o de la Justicia Ordinaria disponiendo proceder a su adecuación y/o demolición, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza nº 4544, "Código Contravencional", podrán adherirse al régimen establecido en la presente sólo cuando el interesado demuestre la enajenación y/u ocupación de las unidades involucradas y se verifique la estabilidad de la estructura edilicia mediante informe técnico suscripto por profesional con incumbencia, debiendo ello ser considerado y evaluado en forma individual por el organismo técnico competente, para su posterior admisión por parte del Departamento Ejecutivo. A tal efecto y considerando la instancia contravencional extrema en la cual se encuentran los casos con sentencia firme o apelada mencionados, éstos se encontrarán gravados con un incremento adicional del ciento cincuenta por ciento (150%) a aplicar sobre los valores que surgen de la Tasa Diferenciada por Servicios Técnicos de la Construcción incrementada, conforme establecen los artículos 4º y 5º de la presente Ordenanza, nº 20.980."

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

**Dicándilo**

**Ciano**

**Castorina**

**Pulti**